

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SALA CUNA "LE PETIT MONDE"

CON

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA.

En la comuna de La Cisterna, a 13 de mayo de 2015, comparece "**SALA CUNA LE PETIT MONDE**", del giro de su denominación, Rol de Empadronamiento JUNJI N° 882, representada por doña **HILDA VALLE MIRANDA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad N° 11.721.267-K, ambos domiciliados en Almirante Neff Sur N° 184, comuna de La Cisterna, ciudad de Santiago, quien se denominará en adelante "el prestador", por una parte, y por la otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA**, Corporación Autónoma de derecho público, Rut N° 69.072.000-0, representada por su Alcalde Subrogante, don **MANUEL LEON ITURRIETA**, chileno, abogado, cédula Nacional de identidad N° 14.456.414-6, ambos domiciliados en Pedro Aguirre Cerda N° 0161, comuna de La Cisterna, en adelante "El Municipio" o "La Municipalidad", los cuales pactan el siguiente contrato de prestación de servicios de Sala Cuna:

PRIMERO: Atendida la obligación legal de "La Municipalidad" de contratar los servicios de Sala Cuna, para acoger a los hijos menores de dos años, de las funcionarias de los sectores Municipal, Educación y Salud, y lo ordenado por el Decreto Alcaldicio N° 3496, Sección Primera, de fecha 28 de diciembre de 2001, las partes, en este acto, celebran el siguiente contrato de prestación de

servicios de Sala Cuna, a favor del menor lactante CRISTOBAL OZIEL FUENTEALBA MIRANDA, hijo de la funcionaria del sector de salud, doña MARICEL MIRANDA SANDOVAL, en los términos indicados en las cláusulas siguientes y de acuerdo a lo ordenado por el Decreto Alcaldicio citado precedentemente y, en lo particular, de acuerdo a lo ordenado en Decreto exento N° 1826, de fecha 27 de abril de 2015.

SEGUNDO: Por el presente instrumento "El Prestador" se obliga para con la "Municipalidad" a la prestación consignada en la cláusula primera, conforme los siguientes antecedentes:

- a) El establecimiento se ubica en Almirante Neff Sur N° 184, comuna de La Cisterna.
- b) Nombre del menor beneficiado CRISTOBAL OZIEL FUENTEALBA MIRANDA, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED].
- c) Nombre de la funcionaria beneficiada: MARICEL MIRANDA SANDOVAL, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], funcionaria del Sector de Salud.
- d) El contrato tendrá una vigencia desde el día 15 de febrero de 2015, hasta el 28 de febrero de 2016, fecha en que el menor cumple los dos años de edad, o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su vinculación jurídica con el Municipio.
- e) Horario de funcionamiento: de lunes a viernes, a partir de las 07:30 y hasta las 20:00 horas.
- f) Matrícula: asciende a un valor de \$130.000.- (ciento treinta mil pesos).
- g) Monto de la mensualidad: asciende a un valor de \$ 130.000.- (ciento treinta mil pesos).

TERCERO: Se deja expresa constancia, que el municipio, deberá pagar una matrícula por la suma de \$130.000 (ciento treinta mil pesos) y una mensualidad, por jornada completa de \$130.000 (ciento treinta mil pesos). Pagos que deberán efectuarse con cheque cruzado y nominativo, a nombre de doña Hilda Valle Miranda, Cedula Nacional de Identidad N° 11.721.267-K. Se hace presente además que el pago por concepto de mensualidad, sólo se

pagará, previo cumplimiento, mes a mes, de las obligaciones y/o condiciones establecidas en los resolutivos N° 6 y 7 del Decreto Alcaldicio Exento N° 3.496, de fecha 28 de diciembre de 2001. Impútese el presente gasto, al ítem 2152208008 "Sala Cuna", del Presupuesto Municipal de gastos de vigencia.

CUARTO: Las partes de este contrato dejan expresa constancia que si existiera diferencia en los montos, tanto de matrícula como de mensualidad expresados en la cláusula segunda del presente contrato, será de cargo de la funcionaria interesada solventar el porcentaje no cubierto por el Municipio.

QUINTO: Las partes de este contrato dejan expresa constancia, de que sin perjuicio de la fecha de suscripción del presente contrato y del decreto exento N° 1826, de fecha 27 de abril de 2015, se da en los hechos que el presente contrato se ha ejecutado por las partes desde el día 15 de febrero de 2015 y se prolongará hasta el día 28 de febrero de 2016, fecha en que el menor cumple los dos años de edad o hasta la fecha en que la funcionaria mantenga vigente su vinculación jurídica con el Municipio.

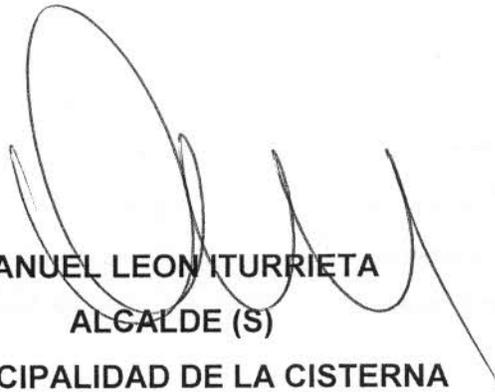
SEXTO: Las partes dejan expresa constancia que no procederá el pago de Sala Cuna respecto de los días que la madre proceda a feriados legales, lo cual será informado al prestador oportunamente.

SEPTIMO: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, la "Sala Cuna Le Petit Monde", presenta un vale vista N° 8472173, del Banco Estado, con fecha 13 de mayo de 2015, por la suma de \$50.000 (cincuenta mil pesos), el que será enviado a Tesorería Municipal, el que será devuelto una vez verificados conforme la prestación de los servicios.

OCTAVO: Para todos los efectos que emanan del presente contrato las partes fijan como domicilio la Comuna de La Cisterna de la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de los Juzgados que ejercen funciones sobre la misma.

NOVENO: La contratada reconoce saber o constarle que la personería de don Manuel León Iturrieta, consta en Decreto Exento N° 4792 de 23 de diciembre de 2008, documento que no se inserta por ser conocido de las partes.

DECIMO: Previa lectura, las partes ratifican y firman el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la "Sala Cuna Le Petit Monde" y de los tres restantes en poder de la I. Municipalidad de La Cisterna.



MANUEL LEÓN ITURRIETA
ALCALDE (S)
I.MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA



HILDA VALLE MIRANDA
"SALA CUNA LE PETIT MONDE"